Buenos Aires, 09 de mayo de 2013.-

VISTO la Resolución Nº 196/2013 de Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza mediante la cual solicita se autorice la inscripción de un grupo de aspirantes para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa con modalidad a distancia, pero no cumplen con las condiciones de admisión que exige la currícula, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nº 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia es factible la sumatoria de las distintas certificaciones que poseen los aspirantes, que no cubren las condiciones de ingreso, ya sea en carreras terciarias no universitarias, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones docentes, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, etc.

Que la Facultad Regional Mendoza elevó los antecedentes correspondientes, los cuales fueron analizados exhaustivamente.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes y observó que los mismos no son suficientes para dar lugar al pedido de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No Autorizar como medida de excepción la inscripción por méritos reconocidos de los aspirantes **CORTES, Patricia – DNI. Nº 93.924.288 y SÁNCHEZ, Alejandro – DNI. Nº 20.559.728**, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa – modalidad a distancia - que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 403/2013

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior